	EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	
	PUBLICACIÓN AVISO DE NOTIFICACIÓN	
	Código: PM04-PR49-M4	Versión: 13

**LA DIRECCION LEGAL AMBIENTAL
HACE SABER**

Al señor (a) **CORPORIMA**

Que dentro del expediente No. 657, se ha proferido la (RESOLUCION) No. 05461, dado en Bogotá, D.C, a los 20 días del mes de DICIEMBRE del año de 2022.

Que el citado acto administrativo, en su encabezamiento y parte dispositiva señala: **“POR LA CUAL SE ORDENA ARCHIVO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE

ANEXO (RESOLUCION)

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la publicación del aviso de notificación de la resolución N° 05461, en la página electrónica y en lugar público en la cartelera del primer piso de la Avenida Caracas No. 54 - 38 Secretaría de Ambiente -SDA de Bogotá, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días hábiles, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo **NO** procede recurso alguno.

Fecha de publicación del aviso: 28 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.




NOTIFICADOR
(DIRECCION LEGAL AMBIENTAL)
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de retiro del aviso: 05 de agosto de 2023 a las 5:00 p.m.



NOTIFICADOR
(DIRECCION LEGAL AMBIENTAL)
Secretaría Distrital de Ambiente

	EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	
	PUBLICACIÓN AVISO DE NOTIFICACIÓN	
	Código: PM04-PR49-M4	Versión: 13

Fecha de notificación por aviso: 28 de julio de 2023

Edwin Ricardo Barboza

NOTIFICADOR
(DIRECCION LEGAL AMBIENTAL)
 Secretaría Distrital de Ambiente

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la Modificación	No. Acto Administrativo y fecha
12	Se ajusta el documento de acuerdo a los lineamientos del Procedimiento Control de la información documentada del Sistema Integrado de Gestión-SIG y al nuevo mapa de procesos de la SDA.	Radicado 2019IE82467 de abril 11 de 2019
13	Se actualizaron las normas y se especificaron los requisitos para el trámite.	Radicado 2021IE36474 del 25 de febrero de 2021

RESOLUCIÓN No. 05461

“POR LA CUAL SE ORDENA ARCHIVO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 489 de 1998, el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, Decreto 59 de 1991 modificado por el Decreto 530 de 2015; los Decretos 2150 de 1995, 854 de 2001, 654 de 2011, Ley 1437 de 2011, la Resolución 6266 de 2010, Resolución Distrital 2914 del 23 de diciembre de 2020 y

CONSIDERANDO

Que la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACION IBEROAMERICANA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE “CORPORIMA” - EN LIQUIDACION (En adelante ESAL)**, fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 16 de junio de 2011, bajo el No. 00193153 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, identificada con NIT 900.443.857- 0, representada legalmente por el señor Fideligno Ramirez Cifuentes, identificado con C.C. 12.530.028 o quien haga sus veces, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., registrando como dirección la Carrera 10 # 20 - 39 oficina 410.

Que con ocasión del Radicado No. 2011ER97352 del 8 de agosto de 2011, la Secretaría Distrital de Ambiente conoció sobre la existencia de la Organización Ambiental No Gubernamental Sin Ánimo de Lucro, entidad denominada **CORPORACIÓN IBEROAMERICANA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE “CORPORIMA” – EN LIQUIDACION**, la Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., traslado por competencia a ésta Secretaría el expediente de la mencionada fundación para efectos del ejercicio de inspección, vigilancia y control de la misma.

Que la SDA adelantó actuaciones administrativas en ejercicio de sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control, como reposan en los expedientes físico y digital No. 657 y 657-1 a nombre de la ESAL en mención, en la Dirección Legal Ambiental.

Que se evidencia que la entidad **CORPORACIÓN IBEROAMERICANA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE “CORPORIMA” – EN LIQUIDACION** desde el año 2012 no cumple con su obligación legal de reportar la información, contable, financiera y legal. (Con base en las recomendaciones de la Secretaría Jurídica Distrital)

Que de acuerdo a las actividades de Inspección Vigilancia y Control mediante Auto No. 01591 “**POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS**” radicado bajo el No. 2017EE119113 del 28 de junio del año 2017, se solicitó abrir investigación administrativa en contra de la **ESAL CORPORACIÓN**

RESOLUCIÓN No. 05461

IBEROAMERICANA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE “CORPORIMA” – EN LIQUIDACION, por ser presuntamente responsable de cometer actos y omisiones y persistir en estas, ya que, la misma, no presentó información legal y financiera desde el año 2012, no acató lo dispuesto en la Circular 026 de 2014 y siguientes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, quebrantando lo dispuesto en el Decreto 1318 de 1988 modificado por el Decreto 1093 de 1989 y el Decreto Distrital 059 de 1991 modificado por el Decreto 530 de 2015.

Que el Auto 01591 del 28 de junio de 2017, fue notificado por publicación de aviso el día 18 de septiembre de 2018, como se evidencia en los folios 110 al 113 del expediente 657-1 de las entidades sin ánimo de lucro, el cual se encuentra en la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que mediante Auto No. 06481 del 13 de diciembre de 2018 **“POR EL CUAL SE APERTURA LA ETAPA PROBATORIA DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER SANCIONATORIO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**, se inició apertura de etapa probatoria y se formuló pliego de cargos, el cual fue notificado mediante publicación de citación para notificación el día 07 de mayo de 2019.

Que, iniciado el proceso sancionatorio, se surtió la notificación conforme a lo legalmente establecido, y, una vez revisado el expediente se evidencia que la entidad no compareció a las actuaciones desplegadas, por lo tanto, no ejerció su derecho de defensa.

Que a pesar de los esfuerzos desplegados por la administración, no fue posible obtener respuesta por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro **CORPORACIÓN IBEROAMERICANA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE “CORPORIMA” – EN LIQUIDACION**, respecto a la investigación en curso y el pliego de cargos que se adelantó en su contra.

Que en virtud de la negativa por parte de la citada entidad, la Dirección Legal Ambiental consultó el Certificado de Existencia y Representación Legal de la misma en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de comercio -RUES- con miras al ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control. En este sentido, se obtuvo copia del Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, el cual reposa en el expediente 657-1.

“Que la entidad de la referencia se halla disuelta y en estado de liquidación en virtud del artículo 31 de la ley 1727 del 11 de julio de 2014, disolución inscrita en esta entidad el 13 de abril de 2017, bajo el número 00286109 del libro I”.

Que el Decreto Distrital 848 de 2019, “Por el cual se unifica la normativa sobre las actuaciones y los trámites asociados a la competencia de registro y a la asignación de funciones en materia de inspección vigilancia y control sobre entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” establece en el artículo 2.

“Artículo 2. Conceptos. Para efectos del presente Decreto se establecen los siguientes conceptos:
(...)

RESOLUCIÓN No. 05461

2.2. Entidad sin ánimo de lucro – ESAL: persona jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente, en la que se denota la ausencia del concepto capitalista de remuneración de inversión, por tanto, no se realiza el reparto de excedentes o beneficios obtenidos por la entidad a favor de ninguna persona natural o jurídica. Los excedentes obtenidos por una organización de este tipo al final de cada ejercicio deben ser reinvertidos en su objeto social.”

Que, en concordancia con la anterior norma, el artículo 40 del Decreto Ley 2150 de 1995, "por el cual se suprimieron, reformaron regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración", dispone, que a partir del registro ante la Cámara de Comercio se constituye la persona jurídica distinta a los miembros o fundadores individualmente considerados." La Cámara de Comercio de Bogotá, fue la encargada de registrar la entidad Sin Ánimo de Lucro.

Que el artículo 43 del citado Decreto Ley 2150 de 1995, dispone que la existencia y representación legal de las personas jurídicas de derecho privado se prueba a través de la certificación expedida por la Cámara de Comercio, la cual llevará el registro de estas, con sujeción al régimen previsto para las sociedades comerciales y en los mismos términos y condiciones que regula sus servicios. Que, el artículo 31 de la Ley 1727 del 11 de julio de 2014 "Por medio de la cual se reforma el Código de Comercio, se fijan normas para el fortalecimiento de la gobernabilidad y el funcionamiento de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones", establece:

"Las Cámaras de Comercio deberán depurar anualmente la base de datos del Registro Único Empresarial y Social (PUES), así: 1. Las sociedades comerciales y demás personas jurídicas que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil o el registro, según sea el caso, en los últimos cinco (5) años, quedarán disueltas y en estado de liquidación. Cualquier persona que demuestre interés legítimo podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades o a la autoridad competente que designe un liquidador para tal efecto. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos legalmente constituidos de terceros." [...]

Que luego de consultar las bases de datos de la Cámara de Comercio de Bogotá y la información del RUES, concordante con la norma anteriormente referida, la cual fue consultada el día 23 de noviembre del año 2022, se evidencia que la entidad **CORPORACIÓN IBEROAMERICANA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE "CORPORIMA" – EN LIQUIDACION**, no ha cumplido con su obligación legal de renovar su inscripción, data como último año renovado: **2011**, además como se ha indicado anteriormente, esta se encuentra disuelta y en estado de liquidación, situación jurídica que le impide a este despacho seguir desarrollando las actividades para las que fue creada, encaminándose únicamente a ejecutar aquellas tendientes a su liquidación.

Que en relación a la obligación de Inspección, Vigilancia y Control por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente, esta, ha venido adelantado diferentes acciones dentro de las cuales se les ha solicitado documentación respecto a las actividades desarrolladas asociadas a su objeto, a su manejo financiero, a su estado de cumplimiento legal; de las anteriores acciones la administración no ha tenido respuesta durante un largo periodo de tiempo, por lo cual se entiende bajo el mandato de la Ley que las actividades de la Esal, han cesado.

RESOLUCIÓN No. 05461

Que luego de verificar en carpetas física y digital 657 y 657-1, la ausencia de respuesta por parte de la entidad a los diferentes requerimientos y aunado a la evidencia que el certificado de existencia y representación legal de la entidad refiere, que se SE HALLA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN, se puede concluir que estamos ante el fenómeno de la sustracción de materia respecto a la desaparición de los supuestos de hecho que dieron vida jurídica a la entidad denominada entidad **CORPORACIÓN IBEROAMERICANA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE “CORPORIMA” – EN LIQUIDACION**, por lo cual la Secretaria Distrital de Ambiente no puede seguir pronunciándose respecto a las actividades de la entidad en mención, ya que a la luz de la Ley, la entidad dejó de existir.

Respecto a lo anterior se procederá al archivo físico del expediente conforme con lo indicado en la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos" la cual en el artículo 23 clasifica los archivos en:

(...)

b) Archivo central. En el que se agrupan documentos transferidos por los distintos archivos de gestión de la entidad respectiva, cuya consulta no es tan frecuente pero que siguen teniendo vigencia y son objeto de consulta por las propias oficinas y particulares en general.

En consideración de la anterior norma, este expediente podrá ser consultado por la entidad o por quien lo solicite, conforme con los mandatos de la Ley aplicables a la consulta de documentos públicos.

Que, en conclusión, la Secretaría Distrital de Ambiente y su Dirección Legal Ambiental, manifiesta que las funciones administrativas cesaron y se procede al archivo del expediente físico y digital No. 657 y 657-1, entidad **CORPORACIÓN IBEROAMERICANA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE “CORPORIMA” – EN LIQUIDACION**, por los motivos anteriormente indicados.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Cesar con las funciones y/o actividades encaminadas a la Inspección, Vigilancia y Control frente a la ESAL **CORPORACIÓN IBEROAMERICANA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE “CORPORIMA” – EN LIQUIDACION** identificada con No. de Nit 900.443.857- 0, por las razones expuestas en el presente acto administrativo y una vez ejecutoriada la presente resolución proceder al archivo definitivo del expediente físico y digital 657 que reposa en las bases de datos de la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría de Ambiente.

ARTÍCULO 2. Disponer del archivo definitivo de de los expedientes físico y digital No. 657-1, en el cual reposa la información del proceso administrativo sancionatorio de la entidad sin ánimo de

RESOLUCIÓN No. 05461

lucro de la entidad denominada **CORPORACIÓN IBEROAMERICANA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE “CORPORIMA” – EN LIQUIDACION** identificada con No. de Nit 900.443.857- 0.

ARTÍCULO 3. Una vez notificado el presente acto administrativo, registrar esta actuación en el sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ- número de ID. 51315.

ARTÍCULO 4. Notificar el contenido de la presente resolución a la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN IBEROAMERICANA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE “CORPORIMA” – EN LIQUIDACION** identificada con Nit NIT 900.443.857- 0 a través de su Representante Legal, liquidador o quien haga sus veces, en la Carrera 10 # 20 - 39 oficina 410 de Bogotá D.C. y al correo electrónico corporima2011@hotmail.com.

ARTÍCULO 5. Publicar la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto Distrital 59 de 1991.

ARTÍCULO 6. Una vez ejecutoriada la presente resolución, comunicar el contenido de esta a la Cámara de Comercio de Bogotá para que conste el presente acto administrativo en el certificado de existencia y representación legal de la **CORPORACIÓN IBEROAMERICANA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE “CORPORIMA” – EN LIQUIDACION.**

ARTÍCULO 7. Contra la presente resolución procede recurso de reposición según lo dispuesto en el artículo 74 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá a los 20 días del mes de diciembre del 2022



CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA
DIRECCION LEGAL AMBIENTAL

(Anexos):

Elaboró: *MARÍA FERNANDA GÓMEZ*

Elaboró:

MARIA FERNANDA GOMEZ LIÑAN

CPS:

CONTRATO SDA-CPS-
20220189 DE 2022

FECHA EJECUCION:

27/11/2022

Página 5 de 6

RESOLUCIÓN No. 05461

Revisó:

LEIDY JULIETH HERNANDEZ GOMEZ

CPS:

CONTRATO SDA-CPS-
20220846 DE 2022

FECHA EJECUCION:

29/11/2022

Aprobó:

Firmó:

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

20/12/2022



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
AMBIENTE

577

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios 2 Anexos: 0
Proc. # 5933256 Radicado # 2023EE145095 Fecha: 2023-06-23
Tercero: 900443857-0 - CORPORIMA
Dep.: DIRECCION LEGAL AMBIENTAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: S. J. J. J. J.

Bogotá DC

NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a)
FIDEDIGNO RAMIREZ CIFUENTES
REPRESENTANTE LEGAL O A QUIEN HAGA SUS VECES
CORPORIMA
Corporima2011@hotmail.com
CR 10 No. 20-39
Ciudad.-

ASUNTO: Notificación por aviso– Resolución No. 05461 de 2022

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia íntegra del acto administrativo RESOLUCION No. 05461 de 20 de Diciembre de 2022 **“POR LA CUAL SE ORDENA ARCHIVO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”** en (tres folios) (3), contenida en el expediente N° 657.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en cumplimiento al artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, el día 28 de marzo del 2023, mediante radicado N° 2023EE66836 se generó citación para notificación personal, la cual fue enviada el día (4) de Abril de 2023.

La notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Contra el referido acto administrativo procede recurso de reposición ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, el cual se deberá interponer por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por aviso de conformidad a lo establecido en los artículos 74 y 76 de la ley 1437 de 2011.

Fecha de notificación por aviso:

Cualquier inquietud sobre el asunto será atendida en la línea 601 377 8899 ext. 8903

Cordialmente,

YESENIA DONOSO HERRERA
DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL

Anexos:

Elaboró:

EDWIN RICARDO BARBOSA ESCOBAR

CPS:

CONTRATO 20230136
DE 2023

FECHA EJECUCIÓN:

27/06/2023

Revisó:

LEIDY JULIETH HERNANDEZ GOMEZ

CPS:

CONTRATO 20230244
DE 2023

FECHA EJECUCIÓN:

28/06/2023

Aprobó:

Firmó:

YESENIA DONOSO HERRERA

CPS:

DIRECTORA DE LEGAL
AMBIENTAL

FECHA EJECUCIÓN:

28/06/2023

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios 6 Anexos: 0
Proc. # 5707472 Radicado # 2022EE326648 Fecha: 2022-12-20
Tercero: 900443857-0 - CORPORIMA
Dep.: DIRECCION LEGAL AMBIENTAL
Tipo Doc.: Acto administrativo Clase Doc.: Salda

RESOLUCIÓN No. 05461

“POR LA CUAL SE ORDENA ARCHIVO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 489 de 1998, el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, Decreto 59 de 1991 modificado por el Decreto 530 de 2015; los Decretos 2150 de 1995, 854 de 2001, 654 de 2011, Ley 1437 de 2011, la Resolución 6266 de 2010, Resolución Distrital 2914 del 23 de diciembre de 2020 y

CONSIDERANDO

Que la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACION IBEROAMERICANA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE “CORPORIMA” - EN LIQUIDACION (En adelante ESAL)**, fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 16 de junio de 2011, bajo el No. 00193153 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, identificada con NIT 900.443.857- 0, representada legalmente por el señor Fideligno Ramirez Cifuentes, identificado con C.C. 12.530.028 o quien haga sus veces, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., registrando como dirección la Carrera 10 # 20 - 39 oficina 410.

Que con ocasión del Radicado No. 2011ER97352 del 8 de agosto de 2011, la Secretaría Distrital de Ambiente conoció sobre la existencia de la Organización Ambiental No Gubernamental Sin Ánimo de Lucro, entidad denominada **CORPORACIÓN IBEROAMERICANA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE “CORPORIMA” – EN LIQUIDACION**, la Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., traslado por competencia a ésta Secretaría el expediente de la mencionada fundación para efectos del ejercicio de inspección, vigilancia y control de la misma.

Que la SDA adelantó actuaciones administrativas en ejercicio de sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control, como reposan en los expedientes físico y digital No. 657 y 657-1 a nombre de la ESAL en mención, en la Dirección Legal Ambiental.

Que se evidencia que la entidad **CORPORACIÓN IBEROAMERICANA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE “CORPORIMA” – EN LIQUIDACION** desde el año 2012 no cumple con su obligación legal de reportar la información, contable, financiera y legal. (Con base en las recomendaciones de la Secretaría Jurídica Distrital)

Que de acuerdo a las actividades de Inspección Vigilancia y Control mediante Auto No. 01591 **“POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS”** radicado bajo el No. 2017EE119113 del 28 de junio del año 2017, se solicitó abrir investigación administrativa en contra de la **ESAL CORPORACIÓN**

Página 1 de 6

RESOLUCIÓN No. 05461

IBEROAMERICANA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE “CORPORIMA” – EN LIQUIDACION, por ser presuntamente responsable de cometer actos y omisiones y persistir en estas, ya que, la misma, no presentó información legal y financiera desde el año 2012, no acató lo dispuesto en la Circular 026 de 2014 y siguientes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, quebrantando lo dispuesto en el Decreto 1318 de 1988 modificado por el Decreto 1093 de 1989 y el Decreto Distrital 059 de 1991 modificado por el Decreto 530 de 2015.

Que el Auto 01591 del 28 de junio de 2017, fue notificado por publicación de aviso el día 18 de septiembre de 2018, como se evidencia en los folios 110 al 113 del expediente 657-1 de las entidades sin ánimo de lucro, el cual se encuentra en la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que mediante Auto No. 06481 del 13 de diciembre de 2018 **“POR EL CUAL SE APERTURA LA ETAPA PROBATORIA DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER SANCIONATORIO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**, se inició apertura de etapa probatoria y se formuló pliego de cargos, el cual fue notificado mediante publicación de citación para notificación el día 07 de mayo de 2019.

Que, iniciado el proceso sancionatorio, se surtió la notificación conforme a lo legalmente establecido, y, una vez revisado el expediente se evidencia que la entidad no compareció a las actuaciones desplegadas, por lo tanto, no ejerció su derecho de defensa.

Que a pesar de los esfuerzos desplegados por la administración, no fue posible obtener respuesta por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro **CORPORACIÓN IBEROAMERICANA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE “CORPORIMA” – EN LIQUIDACION**, respecto a la investigación en curso y el pliego de cargos que se adelantó en su contra.

Que en virtud de la negativa por parte de la citada entidad, la Dirección Legal Ambiental consultó el Certificado de Existencia y Representación Legal de la misma en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de comercio -RUES- con miras al ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control. En este sentido, se obtuvo copia del Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, el cual reposa en el expediente 657-1.

“Que la entidad de la referencia se halla disuelta y en estado de liquidación en virtud del artículo 31 de la ley 1727 del 11 de julio de 2014, disolución inscrita en esta entidad el 13 de abril de 2017, bajo el número 00286109 del libro I”.

Que el Decreto Distrital 848 de 2019, “Por el cual se unifica la normativa sobre las actuaciones y los trámites asociados a la competencia de registro y a la asignación de funciones en materia de inspección vigilancia y control sobre entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” establece en el artículo 2.

“Artículo 2. Conceptos. Para efectos del presente Decreto se establecen los siguientes conceptos:
(...)

RESOLUCIÓN No. 05461

2.2. Entidad sin ánimo de lucro – ESAL: persona jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente, en la que se denota la ausencia del concepto capitalista de remuneración de inversión, por tanto, no se realiza el reparto de excedentes o beneficios obtenidos por la entidad a favor de ninguna persona natural o jurídica. Los excedentes obtenidos por una organización de este tipo al final de cada ejercicio deben ser reinvertidos en su objeto social."

Que, en concordancia con la anterior norma, el artículo 40 del Decreto Ley 2150 de 1995, "por el cual se suprimieron, reformaron regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración", dispone, que a partir del registro ante la Cámara de Comercio se constituye la persona jurídica distinta a los miembros o fundadores individualmente considerados." La Cámara de Comercio de Bogotá, fue la encargada de registrar la entidad Sin Ánimo de Lucro.

Que el artículo 43 del citado Decreto Ley 2150 de 1995, dispone que la existencia y representación legal de las personas jurídicas de derecho privado se prueba a través de la certificación expedida por la Cámara de Comercio, la cual llevará el registro de estas, con sujeción al régimen previsto para las sociedades comerciales y en los mismos términos y condiciones que regula sus servicios. Que, el artículo 31 de la Ley 1727 del 11 de julio de 2014 "Por medio de la cual se reforma el Código de Comercio, se fijan normas para el fortalecimiento de la gobernabilidad y el funcionamiento de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones", establece:

"Las Cámaras de Comercio deberán depurar anualmente la base de datos del Registro Único Empresarial y Social (PUES), así: 1. Las sociedades comerciales y demás personas jurídicas que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil o el registro, según sea el caso, en los últimos cinco (5) años, quedarán disueltas y en estado de liquidación. Cualquier persona que demuestre interés legítimo podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades o a la autoridad competente que designe un liquidador para tal efecto. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos legalmente constituidos de terceros." [...]

Que luego de consultar las bases de datos de la Cámara de Comercio de Bogotá y la información del RUES, concordante con la norma anteriormente referida, la cual fue consultada el día 23 de noviembre del año 2022, se evidencia que la entidad **CORPORACIÓN IBEROAMERICANA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE "CORPORIMA" – EN LIQUIDACION**, no ha cumplido con su obligación legal de renovar su inscripción, data como último año renovado: **2011**, además como se ha indicado anteriormente, esta se encuentra disuelta y en estado de liquidación, situación jurídica que le impide a este despacho seguir desarrollando las actividades para las que fue creada, encaminándose únicamente a ejecutar aquellas tendientes a su liquidación.

Que en relación a la obligación de Inspección, Vigilancia y Control por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, esta, ha venido adelantado diferentes acciones dentro de las cuales se les ha solicitado documentación respecto a las actividades desarrolladas asociadas a su objeto, a su manejo financiero, a su estado de cumplimiento legal; de las anteriores acciones la administración no ha tenido respuesta durante un largo periodo de tiempo, por lo cual se entiende bajo el mandato de la Ley que las actividades de la Esal, han cesado.

RESOLUCIÓN No. 05461

Que luego de verificar en carpetas física y digital 657 y 657-1, la ausencia de respuesta por parte de la entidad a los diferentes requerimientos y aunado a la evidencia que el certificado de existencia y representación legal de la entidad refiere, que se SE HALLA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN, se puede concluir que estamos ante el fenómeno de la sustracción de materia respecto a la desaparición de los supuestos de hecho que dieron vida jurídica a la entidad denominada entidad **CORPORACIÓN IBEROAMERICANA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE "CORPORIMA" – EN LIQUIDACION**, por lo cual la Secretaria Distrital de Ambiente no puede seguir pronunciándose respecto a las actividades de la entidad en mención, ya que a la luz de la Ley, la entidad dejó de existir.

Respecto a lo anterior se procederá al archivo físico del expediente conforme con lo indicado en la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos" la cual en el artículo 23 clasifica los archivos en:

(...)

b) Archivo central. En el que se agrupan documentos transferidos por los distintos archivos de gestión de la entidad respectiva, cuya consulta no es tan frecuente pero que siguen teniendo vigencia y son objeto de consulta por las propias oficinas y particulares en general.

En consideración de la anterior norma, este expediente podrá ser consultado por la entidad o por quien lo solicite, conforme con los mandatos de la Ley aplicables a la consulta de documentos públicos.

Que, en conclusión, la Secretaría Distrital de Ambiente y su Dirección Legal Ambiental, manifiesta que las funciones administrativas cesaron y se procede al archivo del expediente físico y digital No. 657 y 657-1, entidad **CORPORACIÓN IBEROAMERICANA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE "CORPORIMA" – EN LIQUIDACION**, por los motivos anteriormente indicados.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Cesar con las funciones y/o actividades encaminadas a la Inspección, Vigilancia y Control frente a la ESAL **CORPORACIÓN IBEROAMERICANA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE "CORPORIMA" – EN LIQUIDACION** identificada con No. de Nit 900.443.857- 0, por las razones expuestas en el presente acto administrativo y una vez ejecutoriada la presente resolución proceder al archivo definitivo del expediente físico y digital 657 que reposa en las bases de datos de la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría de Ambiente.

ARTÍCULO 2. Disponer del archivo definitivo de de los expedientes físico y digital No. 657-1, en el cual reposa la información del proceso administrativo sancionatorio de la entidad sin ánimo de

RESOLUCIÓN No. 05461

lucro de la entidad denominada **CORPORACIÓN IBEROAMERICANA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE "CORPORIMA" – EN LIQUIDACION** identificada con No. de Nit 900.443.857- 0.

ARTÍCULO 3. Una vez notificado el presente acto administrativo, registrar esta actuación en el sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ- número de ID. 51315.

ARTÍCULO 4. Notificar el contenido de la presente resolución a la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN IBEROAMERICANA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE "CORPORIMA" – EN LIQUIDACION** identificada con Nit NIT 900.443.857- 0 a través de su Representante Legal, liquidador o quien haga sus veces, en la Carrera 10 # 20 - 39 oficina 410 de Bogotá D.C. y al correo electrónico corporima2011@hotmail.com.

ARTÍCULO 5. Publicar la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto Distrital 59 de 1991.

ARTÍCULO 6. Una vez ejecutoriada la presente resolución, comunicar el contenido de esta a la Cámara de Comercio de Bogotá para que conste el presente acto administrativo en el certificado de existencia y representación legal de la **CORPORACIÓN IBEROAMERICANA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE "CORPORIMA" – EN LIQUIDACION.**

ARTÍCULO 7. Contra la presente resolución procede recurso de reposición según lo dispuesto en el artículo 74 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá a los 20 días del mes de diciembre del 2022



CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA
DIRECCION LEGAL AMBIENTAL

(Anexos):

Elaboró: **MARÍA FERNANDA GÓMEZ**

Elaboró:

MARIA FERNANDA GOMEZ LIÑAN

CPS:

CONTRATO SDA-CPS-
20220189 DE 2022

FECHA EJECUCION:

27/11/2022

Página 5 de 6

RESOLUCIÓN No. 05461

Revisó:

LEIDY JULIETH HERNANDEZ GOMEZ

CPS:

CONTRATO SDA-CPS-20220846 DE 2022

FECHA EJECUCION:

29/11/2022

Aprobó:

Firmó:

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

20/12/2022

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (07-1) 4772000 - 018000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Minsit: Concesión de Correo

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 <small>Mérito: Concesión de Correo/</small> CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 05/07/2023 14:11:58 Orden de servicio: 16257940		RA432300872CO																										
Destinatario Nombre/Razón Social: CORPORIMA Dirección: CR 10 N°. 20-39 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 110311000 Fecha admisión:		Remite Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 110231324 Envío: RA432300872CO																										
Valores Peso Físico(grams):200 Peso Volumétrico(grams):0 Peso Facturado(grams):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$5.800 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.800 COP		Destinatario Remite Nombre/ Razón Social: CORPORIMA Dirección: CR 10 No. 20-39 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 3778931 Código Postal: 110311000 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111752																										
Motivos de Devolución <input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Existe <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td> <td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td><td>No reside</td> <td>FA</td><td></td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td> <td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table> Dirección errada <input checked="" type="checkbox"/>		RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NS	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																								
NE	No existe	N1	N2	No contactado																								
NS	No reside	FA		Fallecido																								
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																								
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																								
Observaciones del cliente: Falta local o oficina BAMP. centro		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: 12:50 Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: Municipio Mayor Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa 7 JUL 2023																										
11114511111752RA432300872CO																												

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72, tratándose de sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN «4-72» Correo y mucho más

<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Existe	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: DÍA MES AÑO R D	Fecha 2: DÍA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor
C.C. 79.624.261	C.C.
Centro de distribución	Centro de distribución
Observaciones: Falta local o oficina BAMP. centro	Observaciones:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios 2 Anexos: 0

Proc. # 5707472 Radicado # 2023EE66836 Fecha: 2023-07-28

Tercero: 900443857-0 - CORPORIMA

Dep.: DIRECCION LEGAL AMBIENTAL

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Señor(a):
FIDEDIGNO RAMÍREZ CIFUENTES
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
CORPORIMA
corporima2011@hotmail.com
CR 10 No. 20 - 39
3105882434
Ciudad.-

Referencia: Citación para Notificación Personal Resolución No. 05461 de 2022
Cordial Saludo,

Esta Secretaría adelanta la diligencia de citación para surtir el trámite de notificación personal de la Resolución No. 05461 del 20-12-2022 a CORPORIMA con NIT. No. 900443857-0 De acuerdo con lo contenido en el artículo 68 del Ley 1437 de 2011.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, a la ventanilla de notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente citación.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la entidad procederá a notificar el de la Resolución de acuerdo con la normatividad vigente, atendiendo lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

En el mismo sentido, podrá acudir a la modalidad de notificación electrónica para el acto administrativo citado en la referencia, para lo cual, se deberá remitir la respectiva autorización suscrita por la persona natural o el representante legal para el caso de persona jurídica, o su apoderado o autorizado, como lo establece el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá diligenciar y enviar al correo notificacioneselectronicas@ambientebogota.gov.co, el formato de **"AUTORIZACION PARA REALIZAR LA NOTIFICACION ELECTRONICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS"**.

Para el acto de notificación, de forma personal o electrónica se deberá aportar los siguientes documentos:

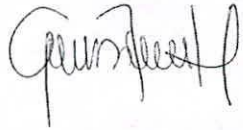
Si es persona natural: Copia simple de la cédula de ciudadanía.

Si es persona Jurídica: Copia simple de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Sociedad y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Si se actúa a través de apoderado o autorizado: Los documentos antes citados, y el respectivo poder debidamente otorgado o la autorización, copia de los documentos de identificación del apoderado o autorizado, y el formato de **"AUTORIZACION PARA REALIZAR LA NOTIFICACION ELECTRONICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS"**, o escrito que contenga de manera expresa la facultad para notificarse del acto administrativo en mención (o los actos administrativos del expediente y que cumpla las formalidades legales.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 extensión 8932.

Cordialmente,



YESENIA DONOSO HERRERA
DIRECCION LEGAL AMBIENTAL

Anexos Resolución No. 05461

Sector:

Expediente: 657.

Proyectó: EDWIN RICARDO BARBOSA ESCOBAR



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios 6 Anexos: 0
Proc. # 5707472 Radicado # 2022EE326648 Fecha: 2022-12-20
Tercero: 900443857-0 - CORPORIMA
Dep.: DIRECCION LEGAL AMBIENTAL
Tipo Doc.: Acto administrativo Clase Doc.: Salida

RESOLUCIÓN No. 05461

“POR LA CUAL SE ORDENA ARCHIVO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 489 de 1998, el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, Decreto 59 de 1991 modificado por el Decreto 530 de 2015; los Decretos 2150 de 1995, 854 de 2001, 654 de 2011, Ley 1437 de 2011, la Resolución 6266 de 2010, Resolución Distrital 2914 del 23 de diciembre de 2020 y

CONSIDERANDO

Que la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACION IBEROAMERICANA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE “CORPORIMA” - EN LIQUIDACION (En adelante ESAL)**, fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 16 de junio de 2011, bajo el No. 00193153 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, identificada con NIT 900.443.857- 0, representada legalmente por el señor Fideligno Ramirez Cifuentes, identificado con C.C. 12.530.028 o quien haga sus veces, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., registrando como dirección la Carrera 10 # 20 - 39 oficina 410.

Que con ocasión del Radicado No. 2011ER97352 del 8 de agosto de 2011, la Secretaría Distrital de Ambiente conoció sobre la existencia de la Organización Ambiental No Gubernamental Sin Ánimo de Lucro, entidad denominada **CORPORACIÓN IBEROAMERICANA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE “CORPORIMA” – EN LIQUIDACION**, la Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., traslado por competencia a ésta Secretaría el expediente de la mencionada fundación para efectos del ejercicio de inspección, vigilancia y control de la misma.

Que la SDA adelantó actuaciones administrativas en ejercicio de sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control, como reposan en los expedientes físico y digital No. 657 y 657-1 a nombre de la ESAL en mención, en la Dirección Legal Ambiental.

Que se evidencia que la entidad **CORPORACIÓN IBEROAMERICANA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE “CORPORIMA” – EN LIQUIDACION** desde el año 2012 no cumple con su obligación legal de reportar la información, contable, financiera y legal. (Con base en las recomendaciones de la Secretaría Jurídica Distrital)

Que de acuerdo a las actividades de Inspección Vigilancia y Control mediante Auto No. 01591 **“POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS”** radicado bajo el No. 2017EE119113 del 28 de junio del año 2017, se solicitó abrir investigación administrativa en contra de la **ESAL CORPORACIÓN**

Página 1 de 6

RESOLUCIÓN No. 05461

IBEROAMERICANA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE "CORPORIMA" – EN LIQUIDACION, por ser presuntamente responsable de cometer actos y omisiones y persistir en estas, ya que, la misma, no presentó información legal y financiera desde el año 2012, no acató lo dispuesto en la Circular 026 de 2014 y siguientes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, quebrantando lo dispuesto en el Decreto 1318 de 1988 modificado por el Decreto 1093 de 1989 y el Decreto Distrital 059 de 1991 modificado por el Decreto 530 de 2015.

Que el Auto 01591 del 28 de junio de 2017, fue notificado por publicación de aviso el día 18 de septiembre de 2018, como se evidencia en los folios 110 al 113 del expediente 657-1 de las entidades sin ánimo de lucro, el cual se encuentra en la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que mediante Auto No. 06481 del 13 de diciembre de 2018 **"POR EL CUAL SE APERTURA LA ETAPA PROBATORIA DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER SANCIONATORIO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**, se inició apertura de etapa probatoria y se formuló pliego de cargos, el cual fue notificado mediante publicación de citación para notificación el día 07 de mayo de 2019.

Que, iniciado el proceso sancionatorio, se surtió la notificación conforme a lo legalmente establecido, y, una vez revisado el expediente se evidencia que la entidad no compareció a las actuaciones desplegadas, por lo tanto, no ejerció su derecho de defensa.

Que a pesar de los esfuerzos desplegados por la administración, no fue posible obtener respuesta por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro **CORPORACIÓN IBEROAMERICANA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE "CORPORIMA" – EN LIQUIDACION**, respecto a la investigación en curso y el pliego de cargos que se adelantó en su contra.

Que en virtud de la negativa por parte de la citada entidad, la Dirección Legal Ambiental consultó el Certificado de Existencia y Representación Legal de la misma en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de comercio -RUES- con miras al ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control. En este sentido, se obtuvo copia del Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, el cual reposa en el expediente 657-1.

"Que la entidad de la referencia se halla disuelta y en estado de liquidación en virtud del artículo 31 de la ley 1727 del 11 de julio de 2014, disolución inscrita en esta entidad el 13 de abril de 2017, bajo el número 00286109 del libro I".

Que el Decreto Distrital 848 de 2019, "Por el cual se unifica la normativa sobre las actuaciones y los trámites asociados a la competencia de registro y a la asignación de funciones en materia de inspección vigilancia y control sobre entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" establece en el artículo 2.

"Artículo 2. Conceptos. Para efectos del presente Decreto se establecen los siguientes conceptos:
(...)

RESOLUCIÓN No. 05461

2.2. Entidad sin ánimo de lucro – ESAL: persona jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente, en la que se denota la ausencia del concepto capitalista de remuneración de inversión, por tanto, no se realiza el reparto de excedentes o beneficios obtenidos por la entidad a favor de ninguna persona natural o jurídica. Los excedentes obtenidos por una organización de este tipo al final de cada ejercicio deben ser reinvertidos en su objeto social."

Que, en concordancia con la anterior norma, el artículo 40 del Decreto Ley 2150 de 1995, "por el cual se suprimieron, reformaron regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración", dispone, que a partir del registro ante la Cámara de Comercio se constituye la persona jurídica distinta a los miembros o fundadores individualmente considerados." La Cámara de Comercio de Bogotá, fue la encargada de registrar la entidad Sin Ánimo de Lucro.

Que el artículo 43 del citado Decreto Ley 2150 de 1995, dispone que la existencia y representación legal de las personas jurídicas de derecho privado se prueba a través de la certificación expedida por la Cámara de Comercio, la cual llevará el registro de estas, con sujeción al régimen previsto para las sociedades comerciales y en los mismos términos y condiciones que regula sus servicios. Que, el artículo 31 de la Ley 1727 del 11 de julio de 2014 "Por medio de la cual se reforma el Código de Comercio, se fijan normas para el fortalecimiento de la gobernabilidad y el funcionamiento de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones", establece:

"Las Cámaras de Comercio deberán depurar anualmente la base de datos del Registro Único Empresarial y Social (PUES), así: 1. Las sociedades comerciales y demás personas jurídicas que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil o el registro, según sea el caso, en los últimos cinco (5) años, quedarán disueltas y en estado de liquidación. Cualquier persona que demuestre interés legítimo podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades o a la autoridad competente que designe un liquidador para tal efecto. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos legalmente constituidos de terceros." [...]

Que luego de consultar las bases de datos de la Cámara de Comercio de Bogotá y la información del RUES, concordante con la norma anteriormente referida, la cual fue consultada el día 23 de noviembre del año 2022, se evidencia que la entidad **CORPORACIÓN IBEROAMERICANA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE "CORPORIMA" – EN LIQUIDACION**, no ha cumplido con su obligación legal de renovar su inscripción, data como último año renovado: 2011, además como se ha indicado anteriormente, esta se encuentra disuelta y en estado de liquidación, situación jurídica que le impide a este despacho seguir desarrollando las actividades para las que fue creada, encaminándose únicamente a ejecutar aquellas tendientes a su liquidación.

Que en relación a la obligación de Inspección, Vigilancia y Control por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, esta, ha venido adelantado diferentes acciones dentro de las cuales se les ha solicitado documentación respecto a las actividades desarrolladas asociadas a su objeto, a su manejo financiero, a su estado de cumplimiento legal; de las anteriores acciones la administración no ha tenido respuesta durante un largo periodo de tiempo, por lo cual se entiende bajo el mandato de la Ley que las actividades de la Esal, han cesado.

RESOLUCIÓN No. 05461

Que luego de verificar en carpetas física y digital 657 y 657-1, la ausencia de respuesta por parte de la entidad a los diferentes requerimientos y aunado a la evidencia que el certificado de existencia y representación legal de la entidad refiere, que se SE HALLA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN, se puede concluir que estamos ante el fenómeno de la sustracción de materia respecto a la desaparición de los supuestos de hecho que dieron vida jurídica a la entidad denominada entidad **CORPORACIÓN IBEROAMERICANA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE "CORPORIMA" – EN LIQUIDACION**, por lo cual la Secretaria Distrital de Ambiente no puede seguir pronunciándose respecto a las actividades de la entidad en mención, ya que a la luz de la Ley, la entidad dejó de existir.

Respecto a lo anterior se procederá al archivo físico del expediente conforme con lo indicado en la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos" la cual en el artículo 23 clasifica los archivos en:

(...)

b) *Archivo central. En el que se agrupan documentos transferidos por los distintos archivos de gestión de la entidad respectiva, cuya consulta no es tan frecuente pero que siguen teniendo vigencia y son objeto de consulta por las propias oficinas y particulares en general.*

En consideración de la anterior norma, este expediente podrá ser consultado por la entidad o por quien lo solicite, conforme con los mandatos de la Ley aplicables a la consulta de documentos públicos.

Que, en conclusión, la Secretaría Distrital de Ambiente y su Dirección Legal Ambiental, manifiesta que las funciones administrativas cesaron y se procede al archivo del expediente físico y digital No. 657 y 657-1, entidad **CORPORACIÓN IBEROAMERICANA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE "CORPORIMA" – EN LIQUIDACION**, por los motivos anteriormente indicados.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Cesar con las funciones y/o actividades encaminadas a la Inspección, Vigilancia y Control frente a la ESAL **CORPORACIÓN IBEROAMERICANA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE "CORPORIMA" – EN LIQUIDACION** identificada con No. de Nit 900.443.857- 0, por las razones expuestas en el presente acto administrativo y una vez ejecutoriada la presente resolución proceder al archivo definitivo del expediente físico y digital 657 que reposa en las bases de datos de la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría de Ambiente.

ARTÍCULO 2. Disponer del archivo definitivo de de los expedientes físico y digital No. 657-1, en el cual reposa la información del proceso administrativo sancionatorio de la entidad sin ánimo de

RESOLUCIÓN No. 05461

lucro de la entidad denominada **CORPORACIÓN IBEROAMERICANA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE "CORPORIMA" – EN LIQUIDACION** identificada con No. de Nit 900.443.857- 0.

ARTÍCULO 3. Una vez notificado el presente acto administrativo, registrar esta actuación en el sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ- número de ID. 51315.

ARTÍCULO 4. Notificar el contenido de la presente resolución a la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN IBEROAMERICANA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE "CORPORIMA" – EN LIQUIDACION** identificada con Nit NIT 900.443.857- 0 a través de su Representante Legal, liquidador o quien haga sus veces, en la Carrera 10 # 20 - 39 oficina 410 de Bogotá D.C. y al correo electrónico corporima2011@hotmail.com.

ARTÍCULO 5. Publicar la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto Distrital 59 de 1991.

ARTÍCULO 6. Una vez ejecutoriada la presente resolución, comunicar el contenido de esta a la Cámara de Comercio de Bogotá para que conste el presente acto administrativo en el certificado de existencia y representación legal de la **CORPORACIÓN IBEROAMERICANA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE "CORPORIMA" – EN LIQUIDACION.**

ARTÍCULO 7. Contra la presente resolución procede recurso de reposición según lo dispuesto en el artículo 74 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá a los 20 días del mes de diciembre del 2022



CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA
DIRECCION LEGAL AMBIENTAL

(Anexos):

Elaboró: *MARÍA FERNANDA GÓMEZ*

Elaboró:

MARIA FERNANDA GOMEZ LIÑAN

CPS: CONTRATO SDA-CPS-
20220189 DE 2022 FECHA EJECUCION:

27/11/2022

Página 5 de 6



SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 05461

Revisó:

LEIDY JULIETH HERNANDEZ GOMEZ

CPS: CONTRATO SDA-CPS-20220846 DE 2022

FECHA EJECUCION:

29/11/2022

Aprobó:
Firmó:

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

20/12/2022

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 95
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 81 8006 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

Remitente
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 110231324
Envío: RA419488921CO

Destinatario
Nombre/Razón Social: CORPORIMA
Dirección: CR 10 N° 20-39
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 110311000
Fecha admisión:

472

1111 752

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Módulo Concesión de Correo/
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: UAC.CENTRO
Fecha Pre-Admisión: 11/04/2023 09:35:32



RA419488921CO

Valores	Destinatario	Remitente												
Peso Físico(grams):200 Peso Volumétrico(grams):0 Peso Facturado(grams):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$5.800 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.800 COP	Nombre/ Razón Social: CORPORIMA Dirección:CR 10 N° 20-39 Tel: Ciudad:BOGOTÁ D.C. Código Postal:110311000 Código Operativo:1111752 Depto:BOGOTÁ D.C.	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección:AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 NIT/C.G.T.:899999061 Referencia:citacion para notificacion personal resolución N° Teléfono:3778931 Código Postal:110231324 Ciudad:BOGOTÁ D.C. Depto:BOGOTÁ D.C. Código Operativo:1111451												
Dice Contener: <i>Falta local contra comercio</i> Observaciones del cliente :		Causal Devoluciones: <table border="0"> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/> RE Rehusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE No existe</td> <td><input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NS No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/> Dirección errada</td> <td></td> </tr> </table> Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: <i>1147</i> Fecha de entrega: <i>12/12/2023</i> Distribuidor: <i>Mauricio Morales</i> Gestión de entrega: <i>1er</i> <i>2do</i>	<input checked="" type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado	<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado	<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido	<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	<input checked="" type="checkbox"/> Dirección errada	
<input checked="" type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado													
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado													
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido													
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado													
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor													
<input checked="" type="checkbox"/> Dirección errada														



1111451111752RA419488921CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 75 G # 85 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel contacto: (57) 4722000

UAC.CENTRO 1111
CENTRO A 451

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN «472» Correo y mucho más

1147

<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: <i>12</i> <i>12</i> <i>2023</i>	Fecha 2: <i>12</i> <i>12</i> <i>2023</i>
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor
C.C. <i>CC 79624261</i>	C.C.
Centro de distribución	Centro de distribución
Observaciones	Observaciones

Falta local contra comercio

